

denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como en el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Por la Comunidad Valenciana,

La Ministra de Asuntos
Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

El Consejero de Trabajo
y Asuntos Sociales,

José Sanmartín Esplugues

BANCO DE ESPAÑA

22726 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de octubre de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,266	122,510
1 ECU	158,676	158,994
1 marco alemán	86,145	86,317
1 franco francés	24,685	24,735
1 libra esterlina	192,629	193,015
100 liras italianas	7,635	7,651
100 francos belgas y luxemburgueses	418,862	419,700
1 florín holandés	76,955	77,109
1 corona danesa	22,220	22,264
1 libra irlandesa	196,848	197,242
100 escudos portugueses	81,882	82,046
100 dracmas griegas	52,582	52,688
1 dólar canadiense	91,346	91,528
1 franco suizo	106,475	106,689
100 yenes japoneses	121,754	121,998
1 corona sueca	12,629	17,665
1 corona noruega	19,603	19,643
1 marco finlandés	28,441	28,497
1 chelín austriaco	12,242	12,266
1 dólar australiano	92,555	92,741
1 dólar neozelandés	80,634	80,796

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

22727 *RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del contador para agua fría, fabricado por «Zenner» en Alemania, modelo MTK DN 50 milímetros y presentado por «Control de Agua y Fluidos, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Control de Agua y Fluidos, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Fuentecilla, número 22, 28760 Villaviciosa de Odón (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de un contador para agua fría, marca «Zenner», modelo MTK DN 50 milímetros.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Control de Agua y Fluidos, Sociedad Anónima».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

0435	16
95008	

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones en su placa de características:

Nombre o razón del fabricante: «Zenner».
Año de fabricación:
Caudal máximo: 30 m³/h.
Caudal nominal: 15 m³/h.
Caudal de transición: 3 m³/h.
Caudal mínimo: 0,45 m³/h.
Pérdida de presión a Q_{max}: 1 bar.
Presión máxima de servicio: 16 bar.
Clase metrológica: B.
Temperatura de servicio: Entre 0° C y + 30° C.
Escalón de verificación: 0,05 dm³.
Capacidad del totalizador: 10⁵ m³.
Posición de funcionamiento: H (horizontal).

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de julio de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.